

**República de Colombia**  
**Rama Judicial**  
**Distrito Judicial de Medellín**



**Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín**

Medellín, Cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

<b>RADICADO</b>	05001-31-03-017-2012-00420-00
<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO SINGULAR
<b>DEMANDANTE</b>	MAURICIO MOLINA GAVIRIA
<b>DEMANDADO</b>	SOCIEDAD FAJARDO MORENO Y CIA S.A.
<b>PROVIDENCIA</b>	<b>Auto 1795V</b>
<b>DECISIÓN</b>	Levanta medida cautelar y ordena remitir copia de diligencias

En este proceso, se recibió memorial de parte de Ana María Montoya Corrales, quien se identifica como Funcionario Ejecutor Grupo Coactiva I de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Medellín, a través del cual indica que en el proceso de cobro coactivo que se adelanta por parte de esa entidad, mediante auto No. 20210606000001 del 12 de mayo de 2021, adjudicó los derechos que posee el aquí demandado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 020-77601 de la Oficina de Registros Públicos de Rionegro – Antioquia, en remate del día 06 de Mayo de 2021, a la señora Claudia Astrid Agudelo López, por lo que solicita que se levante la medida de embargo sobre el inmueble que fue decretada en este proceso en auto del día 04 de Julio de 2012, e informada a través de Oficio No. 1866 del 07 de Julio del mismo año. Al respecto se accederá a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-77601, en virtud del crédito preferente por tratarse de obligaciones fiscales.

Así mismo, la mencionada funcionaria a través de memorial allegado el día 23 de Julio del año en curso, informa que el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-77602 inscrito en la Oficina de Registros Públicos de Rionegro – Antioquia, ha sido adjudicado por las mismas razones al señor JOHN JAIRO RIOS, diligencia que fue aprobada mediante auto 20210606000002 del 12 de mayo de 2021, en remate del día 04 de mayo del 2021; por lo que solicita que se levanten las medidas cautelares que pesen sobre el respectivo inmueble, petición a la que también se accederá teniendo en cuenta las razones expuestas.

Revisando el expediente, encuentra este despacho que existe auto de fecha 22 de enero de 2021 y que obra a folio 171 del cuaderno de medidas cautelares a través del cual se ordena enviar copias de piezas procesales a la entidad solicitante, por lo que se ordena a la Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles de Ejecución de Medellín que se dé cumplimiento a lo ahí preceptuado.

Así también, se ordena a la Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles de Ejecución de Medellín, la remisión de la liquidación del crédito y liquidación de costas a la entidad solicitante, según lo peticionado en el memorial allegado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
**Juez (firmada digitalmente)**

GIO